

RESOLUCIÓN NÚMERO 00093-01-2021

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Totoroez adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, PLAN DE VIDA Y LOS MANDATOS LOCAL Y REGIONAL DEL PUEBLO TONTOTUNA - TOTOROEZ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos) y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decretos 1850 de 2002, 1075, de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y valorar la educación propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El mismo Decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada



Continuación Resolución No.

00093-01-2021

laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2021, correspondiente al período comprendido entre el 11 y el 17 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Que dentro de los acuerdos de la Comisión Mixta del Decreto 1811 los pueblos radicarían el calendario educativo a dinamizarse en los territorios de cada pueblo para el 2020, entre ellos el del pueblo Totoroéz.

Que para el año 2020 el Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resoluciones Número 00062 – 01 - 2020 y Número 01875 – 04 - 2020, establecieron los Calendarios Académicos del pueblo



Continuación Resolución No.

00093-01-2021

Tontontuna – Totoroez adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 10 de enero de 2021 y del receso escolar el día 10 de enero de 2021.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 42 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en Junta Directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No. 003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a las Leyes de Origen/Derecho Mayor de los pueblos, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC que registrá para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Los procesos en los establecimientos Educativos de los territorios indígenas vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del que hacer pedagógico conforme a nuestro origen, la Ley de origen, el Derecho Propio y el plan de vida, concibiendo la madre naturaleza como principal orientador del quehacer: *Pisrpe* (sol), *Pipe* (luna), *Tsil merape* (las estrellas), *pipe* (agua), *Isikpe* (viento) y demás seres que nos orientan, con los que cohabitamos la Madre Tierra. Por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas se organizan a través de los cambios del tiempo y espacios, en un tejer entre el *maisri* (pasado), *muin kualimpe mai amkun* (presente) y *kualap mai amkun* (futuro), marcando el tiempo para el pueblo indígena Totoroez.

Poseemos un proceso educativo orientado por el Plan de Vida, el Plan de Salvaguarda y los mandatos de congresos locales, también está direccionado por nuestros espíritus mayores, nuestros mayores desde la familia - desde el fogón -, la comunidad educativa, los docentes, el personal administrativo, la coordinación de Educación y comunidad en general.

Se ha realizado un proceso educativo consolidado en el Proyecto Educativo Comunitario “*Unirik mera Pesenamuntrap*” con el ánimo de fomentar y valorar los espacios de formación propios que parten desde el *Naketrak* (fogón), producto de la formación que imparten nuestros abuelos desde la tradición oral, las mingas, asambleas generales, recreando por medio de una serie de prácticas culturales y rituales que se desarrollan en cada una de las etapas de vida.



Continuación Resolución No. **00093-01-2021**

Existe la necesidad de fortalecer los procesos de formación en el territorio a partir de un Calendario Educativo propio para la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró – IEAPT - y los procesos de formación que se dan en nuestras semillas de vida de acuerdo con nuestro origen, usos, costumbres, tradiciones y prácticas que se orientan desde el Derecho Mayor y el ejercicio de la autoridad educativa tradicional.

De acuerdo a nuestro origen, nuestros espíritus infinitos de nuestra madre tierra acompañan y guían nuestro caminar de acuerdo al calendario propio teniendo en cuenta los tres espacios: el de arriba (*Palai pasri*), el espacio del centro (*Palai piri*) y el espacio de abajo (*Palai Piri umpu*), los cuales además regulan la vida desde lo espiritual y el tiempo. El Sol y la Luna permiten la existencia de unos tiempos propios que se dinamizan en cada una de las etapas o tiempos de vida.

El Pueblo Totoroez para su misma existencia ha identificado unas etapas de vida como son: Conformación de la pareja, concepción de los hijos, el nacimiento de los hijos, equilibrio familiar y el reencuentro con nuestra madre tierra, etapas de vida, que de acuerdo a las orientaciones de nuestros mayores, deben fortalecer los procesos de formación escolarizados y procesos de formación cultural de nuestro territorio.

Será un mandato Totoroez, que los dinamizadores políticos y pedagógicos de educación, docentes, directivos docentes y administrativos, dinamizadores culturales de salud, autoridad tradicional, comunidad educativa, programas del cabildo, vivencien y dinamicen del calendario propio.

Los cuatros grandes tiempos del sol que se observan y se presentan dentro de nuestro territorio durante el año solar son: un tiempo de verano suave, un tiempo de invierno suave, un tiempo de verano fuerte con viento y páramo, un tiempo de verano suave que vistan de manera especial dando un colorido a la madre tierra, orienta la vivencia de las fiestas y rituales propios del pueblo indígena Tontuna-. Totoroez, en los procesos productivos, políticos y educativos.

TIEMPO	DESDE	HASTA
Tiempo uno: verano suave	21 de diciembre 2020	20 de marzo de 2021
Tiempo dos: Invierno suave	21 marzo de 2021	20 de junio 2021
Tiempo tres: verano fuerte con viento y paramo	21 junio de 2021	20 de septiembre 2021
Tiempo cuatro: invierno fuerte	21 septiembre de 2021	20 de diciembre 2021

Con la finalidad de atender y adoptar las medidas de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional expidió diversas orientaciones a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las Directivas 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020 y 011 del 29 de mayo de 2020, 016 del 10 de octubre de 2020 y 017 del 20 de noviembre de 2020, para dar continuidad al proceso educativo, en una primera etapa, a partir del trabajo académico en casa, con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el acompañamiento de los docentes. Posteriormente el regreso



Continuación Resolución No. **00093-01-2021**

gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en los establecimientos educativos, previo consentimiento de las familias.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020; emite la circular 35 del 25 de septiembre de 2020, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido la reglamentación necesaria para adoptar el protocolo de bioseguridad para un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad del sector educativo bajo un esquema de alternancia, en especial la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, en virtud de la cual se han asignado los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la financiación de los respectivos planes de alternancia para ser ejecutados durante las vigencias 2020 y 2021.

En cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020, cuyo objetivo es dictar medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El Decreto en mención establece: *"...Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional..."*.

La emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se encuentra actualmente prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021, de acuerdo al contenido de la resolución Nro. 2230 del 27 de Noviembre de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Directiva Ministerial No. 18 del 28 de diciembre de 2020, impartió orientaciones para la implementación de los planes de alternancia educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021 y entre las citadas orientaciones se establece la posibilidad de modificar el calendario académico 2021 para convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021", en el marco del Decreto 660 de 2020, y con la finalidad de adoptar la planeación de las estrategias de alternancia educativa.

La Administración Departamental mediante Resolución Número 05152- 2020 del 03 de noviembre de 2020, estableció el Calendario Académico General del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen



Continuación Resolución No.

00093-01-2021

Educación Formal en los Niveles de Preescolar, niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

Los pueblos indígenas han construido sus propios planes de contingencia o de prevención de la pandemia, donde incluyen acciones tradicionales propias de protección que dependen de la cosmovisión de cada pueblo, y para el retorno gradual y progresivo a las aulas de clase ha diseñado un esquema de itinerancia donde juegan un papel importante la Familia, el territorio y la escuela.

Que los calendarios propios no pueden estar alejados de la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional y por el Ministerio de Salud y protección social respecto a la pandemia generada por el COVID- 19 y que para realizar su trabajo de implementación a través del retorno gradual y progresivo bajo el esquema de Itinerancia, se hace necesario convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con sus estudiantes en una semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, dando aplicabilidad a lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial Nro. 18 de diciembre 28 de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación 2021-EE-005116 del 15 de enero de 2021, autorizó la conversión de hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para el presente calendario académico.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Totoroez adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, PLAN DE VIDA Y LOS MANDATOS LOCAL Y REGIONAL DEL PUEBLO TONTOTUNA - TOTROEZ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y ; y lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Legislativo 660 de 2020 y Directiva 18 del 28 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS-ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos serán de treinta y nueve (39) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a cincuenta y dos (52) semanas. Estas treinta y nueve (39) semanas son obligatorias, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Legislativo 660 de 2020 y se preservan como tiempo mínimo para los establecimientos educativos de nuestro territorio y para efectos del presente se distribuirá así:

Continuación Resolución No. **00093-01-2021**

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno: Verano suave	25 de enero de 2021	04 de abril de 2021	10 semanas	Treinta y nueve (39) semanas
Tiempo dos: Invierno suave	12 de abril de 2021	27 de junio de 2021	11 semanas	
Tiempo tres: verano fuerte con viento y páramo	19 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	12 semanas	
Tiempo cuatro: Invierno fuerte	18 de octubre de 2021	28 de noviembre de 2021	06 semanas	

Los procesos de formación de la educación propia tendrán en cuenta los tiempos-espacios pedagógicos durante las treinta y nueve (39) semanas así:

TIEMPO PARA VIVENCIAR LOS PROCESOS POLÍTICOS ORGANIZATIVO; Son aquellos dedicados para formar, compartir y concertar desde el sentir, soñar, vivenciar las reuniones de bloque Político Organizativo, Plan de Vida. Asambleas Generales, mingas comunitarias, congresos, juntas directivas regionales, conmemoraciones de carácter político y social que convoque la Autoridad tradicional educativa.

TIEMPO PARA VIVENCIAR LA ESPIRITUALIDAD: Son aquellos dedicados para vivenciar la ritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial, para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio y mantener la armonización con la madre tierra y el cosmos. Los momentos y cambios solares referentes a nuestro pueblo indígena son cuatro (4); dos tiempos de verano y dos tiempos de invierno, mientras que los momentos y cambios lunares son siete (7): Luna viche (Pil is'uk kas'tijik), Luna creciente baja (Pil isúk uni wan), Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin), Luna menguante alta (Pil is'uk mas'ora wan), Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) luna de ida (Pil is'uk kilik Jan). De esta manera cada momento y cambio lunar tiene un intervalo de 4 días para completar 28 días del ciclo natural de la luna.

FECHAS	RITUALES MAYORES	TIEMPO LUNAR
Enero y junio	Ritual ahuyentamiento de enfermedades	Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) o luna de ida (Pil is'uk kilik Jan)
Enero y junio	Limpieza, refrescamiento y pago a sitios sagrados	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Febrero, mayo y septiembre	Ritual control territorial	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Marzo	Ritual de limpieza y refrescamiento bastones de las semillas de autoridad y guardia escolar	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Marzo y julio	Ritual control social	Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) o luna de ida (Pil is'uk kilik Jan)
Julio y agosto	Ritual de las semillas	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)



Continuación Resolución No. 00093-01-2021

Septiembre 21	Ritual para el recibimiento de la lluvia	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Noviembre 1 y 2	Ritual de las ofrendas	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)

TIEMPO PARA VIVENCIAR LAS LABORES Y PROCESOS PRODUCTIVOS: Destinados para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para fortalecer nuestro Plan de Vida del pueblo Totoroez, como la preparación de terrenos, siembras, cosechas, preparación y degustación de platos típicos, vivencia de la música y la danza tradicional, prácticas culturales y rituales de acuerdos a las etapas de vida, tejido para construir sabiduría y pensamiento propio, vivencia de los juegos tradicionales, vivencia de la minga, el Trueque y el Cambio de mano, vivencia de la construcción de la casa tradicional, recorridos al territorio parcela, vereda y sección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el reinicio de actividades pedagógicas en cada tiempo se deberá hacer rituales a fin de abrir el camino espiritual en cada una de las comunidades educativas que permita equilibrar las energías positivas y negativas en el entorno de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, del Consejo Regional indígena del Cauca orientará la continuidad de los lineamientos pedagógicos, políticos y administrativos para el desarrollo de la educación propia en el espacio familiar, comunitario y territorial desde la declaratoria de la emergencia sanitaria en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP por parte de los dinamizadores de los establecimientos educativos hasta que se levante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, actualmente prorrogada mediante resolución 2230 del 27 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS PARA LA PLANEACION EDUCATIVA Y VALORACION DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACION DE DINAMIZADORES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES DEL PUEBLO TOTOROEZ: Los docentes, directivos docentes y dinamizadores dedicarán seis (6) semanas en el intermedio de los tiempos para realizar actividades políticas, pedagógicas relacionadas con la Institución Educativa Agropecuaria pueblo Totoró - IEAPT- y el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP. Estos tiempos, permitirán hacer seguimiento y mejoramiento en la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y la planeación de los procesos que se desarrollan en la – IEAPT en el marco del Sistema Educativo Indígena propio - SEIP, así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno: Verano suave	11 enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semanas de planeación	Seis (6) semanas
Tiempo dos: Invierno suave	05 de abril de 2021	11 de abril de 2021	1 semana de formación	
Tiempo tres: Verano fuerte con viento y páramo	28 de junio de 2021	04 de julio de 2021	1 semana de formación	
Tiempo cuatro: Invierno fuerte	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana de formación	
	29 noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	1 semana de evaluación y planeación	



Continuación Resolución No.

00093-01-2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El directivo docente hará seguimiento a la ejecución de la planeación educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los tiempos de formación, planeación, evaluación y proyección se deberán contemplar los rituales de potenciación que sean necesarios como apertura del caminar con los docentes, padres de familia y estudiantes, manteniendo siempre la armonía y el equilibrio en la comunidad educativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Al finalizar cada uno de los tiempos se realizará una minga de pensamiento en las sedes educativas pertenecientes a la IEAPT, donde se deberá trabajar con padres de familia para valorar y proyectar estrategias pedagógicas que permitan valorar la educación propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP.

PARÁGRAFO CUARTO: El Programa *Kosrenai* del Pueblo Totoroez apoyará procesos de planeación, formación, evaluación y proyección, así mismo los procesos relacionados con la investigación, a fin de fortalecer los componentes Político-Organizativo, Pedagógico y Administrativo del SEIP, siguiendo las orientaciones políticas y espirituales de la autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a trece (13) semanas de receso, que se entienden como espacios de retroalimentación en los conocimientos y saberes de los estudiantes, los cuales serán orientados y acompañados por sus padres de familia, *tas'ores* (mayores), *mas'oras* (mayoras), sabedores quienes aplicando la pedagogía derivada de la madre naturaleza, vivenciarán la formación en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario, así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno: verano suave.	11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semanas	Trece (13) semanas
Tiempo dos: invierno suave.	05 de abril de 2021	11 de abril de 2021	1 semana	
Tiempo tres: verano fuerte con viento y páramo.	28 de junio de 2021	18 de julio de 2021	3 semanas	
Tiempo cuatro: invierno fuerte.	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021.	1 semana	
	29 noviembre de 2021	09 de enero de 2022.	6 semanas	

PARÁGRAFO: En este tiempo los estudiantes vivenciarán la cultura de forma integral en los espacios propios de la familia, *Nakitrak* (fogón), *jao* (casa), *Trau misak* (huerta casera), los espacios de vida en relación a los tiempos propios, el sol y la luna, los cuales marcan las actividades pedagógicas que son propias para la identificación de dones, equilibrar las desarmonías y aplicar los remedios.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos 2277 de 1979, 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto

Continuación Resolución No. **00093-01-2021**

2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo 1: verano suave.	05 de julio de 2021	18 de julio de 2021	2 semana	Siete (7) semanas
Tiempo 4: invierno suave.	06 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	5 semana	

ARTÍCULO SEXTO: Los establecimientos educativos del pueblo Totoroez que hacen parte del **Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-** tendrán en cuenta de manera oficial los días significativos con el fin de desarrollar actividades pedagógicas, políticas, revitalización lingüística territoriales y culturales de acuerdo a:

MES	DIA	CONMEMORACIONES O CELEBRACIONES
Primeros meses del año		Posesión de las semillas de autoridad y guardia indígena
Febrero	21	Día de las lenguas nativas, específicamente la lengua <i>Nam trik</i> .
Febrero	24	Nacimiento del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-.
Marzo	1	Día internacional del Trabajo y de las luchas sociales.
Marzo	22	Día mundial del agua.
Abril	22	Día internacional de la madre tierra.
Mayo	5	Día internacional de la partera.
Mayo	15	Día del maestro
Agosto	27	Honrar la vida y obra de Mario Sánchez, precursor de la Educación propia
Septiembre	7	Día de la resistencia de la mujer indígena - Día de la familia.
octubre	7	Honrar la vida y obra de Manuel Quintín Lame pedagogo inspirador de la educación propia
Noviembre	1 y 2	Homenaje a mayores, líderes fallecidos
Noviembre	10	Entrega de las Tierras del Resguardo de Totoró.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas al desarrollo educativo en coherencia a los lineamientos políticos y pedagógicos definidos en el marco del SEIP; para ello debe contar con una planeación pedagógica y presentar un informe que contribuya a la fundamentación y sistematización de procesos para el fortalecimiento el Proyecto Educativo Comunitario *Unirikmera Pesenamintap* en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, del Consejo Regional indígena del Cauca orientará la continuidad de los lineamientos pedagógicos, políticos y administrativos para el desarrollo de la educación propia en el espacio familiar, comunitario y territorial desde la declaratoria de la emergencia sanitaria en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP por parte de los dinamizadores de los establecimientos educativos hasta que se levante la emergencia



Continuación Resolución No. **00093-01-2021**

sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, actualmente prorrogada mediante resolución 2230 del 27 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Totoró, durante el año 2021, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece *"la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios"*. Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO OCTAVO: JORNADA PEDAGÓGICA DE LOS DINAMIZADORES: El tiempo que dedicarán los Docentes y Directivos docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.






ARTÍCULO NOVENO: Como parte del proceso educativo, se hará formación a los dinamizadores del SEIP en función al fortalecimiento del SEIP del pueblo Tontuna -Totoroez, como parte integral del proceso educativo. La formación se desarrollará de acuerdo con los momentos de cambios solares y lunares

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **18 ENE 2021**


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Revisó : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa. 
: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura. 
: Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión. 
: Gerson Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano 
: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD. 
Proyectó: Andrea Sañazar Burbano - Profesional Universitario SECD 